

## Decreto de Creación de la Comisión Asesora del Laboratorio Regional de la Leche

PARANA

### **VISTO:**

Las actuaciones referenciadas, relacionadas a la creación, en el ámbito de la Secretaría de Estado de la Producción, de la COMISIÓN ASESORA DEL LABORATORIO REGIONAL DE LECHE DE ENTRE RÍOS, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a normas constitucionales, la Provincia se encuentra facultada para defender y favorecer el desarrollo de los productores pecuarios, la transformación de su producción por medio de la industria agroalimentaria, su comercialización y consumo;

Que a los fines de reafirmar los principios expuestos, debe tenerse en debida cuenta que la Constitución de Entre Ríos en su Artículo 37 determina que el Estado fomentará y protegerá la producción y en especial, las industrias madres y las transformadoras de la producción rural, fomentando y orientando la aplicación de este sistema, instrumento o procedimiento que tienda a facilitar la comercialización de la producción;

Que se debe establecer un sistema participativo con los distintos sectores involucrados, con el objetivo de implementar y concretar un ámbito de discusión donde analizar propuestas, y acordar acciones o prioridades que estimulen y favorezcan el crecimiento de los precitados sectores productivos;

Que de acuerdo a las nuevas perspectivas de los mercados internacionales respecto de la comercialización de productos y subproductos lácteos y con la finalidad de satisfacer las necesidades de los diferentes consumidores, se fomentaran los mecanismos de desarrollo tecnológico de la lechería entrerriana en referencia a la calidad de leche;

Que en concordancia con lo precedentemente expuesto, se crea la Comisión Asesora del Laboratorio Regional de Leche de Entre Ríos, cuyos integrantes formalizarán oportunamente el reglamento interno de funcionamiento, constituida por las Subcomisiones de Control y Gestión y Técnica respectivamente, teniendo como objetivo propender a la activa participación de los distintos actores que intervienen en la problemática del sector;

Que se concretan las finalidades de la Comisión Asesora del Laboratorio Regional de Leche, facultando al Señor Secretario de Ganadería, mediante el dictado de resoluciones, a fijar los aranceles en conceptos de servicios a terceros, previo análisis de costos que efectuará la Subcomisión de Control y Gestión, y la instrumentación de planes y programas relacionados al sector lácteo a implementar por la Subcomisión Técnica, conforme las recomendaciones que efectivizará la Comisión creada por el presente Decreto;

Que han tomado la intervención que les compete, la Asesoría Legal de la Secretaría de Ganadería y la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de la Producción;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Estado de la Producción, la Comisión Asesora del Laboratorio Regional de Leche de Entre Ríos, que actuara en carácter de organismo de asesoramiento y consulta del Poder Ejecutivo, en los programas y planes de trabajo a implementar por el Laboratorio, de acuerdo a las necesidades del sector.-

ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaria de Ganadería, organismo dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción, aprobará, controlará y ejecutará los planes y programas en el ámbito provincial relacionados a la implementación y funcionamiento del Laboratorio Regional de Leche de Entre Ríos, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión Asesora creada por el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- La Comisión Asesora del Laboratorio Regional de Leche se conformará por una Subcomisión de Control y Gestión integrada por un (1) representante titular y un (1) alterno de la Secretaría de Ganadería de Entre Ríos, por dos (2) representantes titulares y dos (2) alternos de los productores lecheros y dos (2) representantes titulares y dos (2) alternos del Centro de Industrias Lecheras de Entre Ríos (CILER); y una Subcomisión Técnica integrada por un (1) representante titular y un (1) alterno de los siguientes organismos e instituciones: Dirección de Bromatología de Entre Ríos; Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Entre Ríos; Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER); Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER); Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA); Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos (CMVER); Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos (COPAER); Secretaría de Ganadería de la Provincia; Productores lecheros y Centro de Industrias Lecheras de Entre Ríos (CILER).-

ARTÍCULO 4°.- La Comisión Asesora del Laboratorio Regional de Leche, además de las facultades establecidas en el Artículo 1°, tendrá las siguientes finalidades:

- a) Analizar y recomendar la metodología a los fines de efectivizar servicios a terceros, ya sean a industrias lácteas, productores lecheros, entidades de control lechero y organismos oficiales y privados.
- b) Capacitación a alumnos y docentes de escuelas en distintos tramos del polimodal y escuelas agrotecnicas en el manejo laboratorial.
- c) Capacitación a técnicos paratécnicos y alumnos de la UADER y de otros institutos educativos en el manejo de laboratorios de calidad de leche.
- d) Capacitación a productores en la aplicación de tecnología para obtener leche de calidad.
- e) Realizar diagnósticos de situación y permitir desarrollar líneas de extensión e investigación en el tema.
- f) Desarrollo de análisis de leche para el diagnóstico de patologías que afectan al ganado lechero.
- g) Formular todas las recomendaciones al Poder Ejecutivo, que consideren necesarias sobre las cuestiones de su competencia.

ARTICULO 5°.- Facúltase al Secretario de Ganadería, en representación del Poder Ejecutivo, a dictar resoluciones, con el consenso mayoritario de la Comisión Asesora del Laboratorio Regional de Leche de Entre Ríos, inherentes a la fijación de aranceles en concepto de servicios a terceros y a las recomendaciones relacionadas a los planes y programas del sector lácteo que formule el organismo asesor de acuerdo a las finalidades establecidas en el artículo anterior.-

ARTICULO 6°.- Los integrantes de la Comisión Asesora del Laboratorio Regional de Leche de Entre Ríos cumplirán su cometido en carácter ad-honorem, y de conformidad a las pautas de funcionamiento que especificarán en el respectivo reglamento interno.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, y el Señor SECRETARIO DE ESTADO DE LA PRODUCCIÓN.-

ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRODUCCIÓN, a sus efectos.-